LA SECRETARÍA (s) DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL realiza el estudio de conveniencia y oportunidad **(ESTUDIO PREVIO)** requerido conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 ley 1150 del 2007, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1438 de 2011 en el artículo 67, determinó que se debía desarrollar el SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM, como un modelo general integrado, que comprenda los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia, todo esto con el único propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias.

Mediante la Resolución 926 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se reglamenta el Sistema de Emergencias Médicas como un modelo general integrado cuyo propósito es responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención de urgencias en lugares públicos o privados, urbanos y rurales del Municipio.

En aras de garantizar y mejorar la oportunidad, calidad y eficiencia en la respuesta en salud a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito y paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, así como la articulación del sector salud para la respuesta a emergencias y desastres en el Municipio de Dosquebradas, Consecuente con esto, el municipio de Dosquebradas suscribió Convenio inter administrativo 1286 del 26 de junio de 2019 vigente hasta el 08 de julio del año 2023 con el municipio de Pereira y el Departamento de Risaralda cuyo objeto es "Aunar esfuerzos interinstitucionales entre el Departamento de Risaralda. No obstante considerando la expiración de la vigencia del mencionado convenio y en busca del bienestar de la comunidad Dosquebradense, el municipio de Dosquebradas se ve en la obligación de implementar el SEM municipal, operando de manera autónoma los componentes inherentes al normal desarrollo del mentado sistema.

El SEM es un sistema que el Municipio de Dosquebradas debe mantener en operación y tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas del día y los 7 días a la semana a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o

paros cardio respiratorios que requieran atención médica de urgencias, en consonancia con la esencia del servicio de salud que de acuerdo a la constitución nacional y la ley colombiana debe ser ininterrumpido, universal y eficiente.

Ley 715 de 2001 definió que les correspondía a los MUNICIPIOS dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción y en especial les corresponde:

Artículo 44.1.1: Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

Artículo 44.1.3: Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud parala población de su jurisdicción.

Acuerdo del Concejo Municipal No 11 del 27 de junio del 2018 que en su Artículo primero literal dice: "El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas, en adelante SEM, para el Municipio de Dosquebradas, acorde con los requerimientos definidos en la Resolución 0926 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social". Además de acuerdo con el artículo 8 del Acuerdo, el SEM Dosquebradas se implementará articuladamente con el SEM del Municipio de Pereira, con el Centro Regulador de Urgencias CRUE de la Secretaría de Salud Departamental, y en el marco del mismo con la Policía Metropolitana responsable de la operación del Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE. Adicionalmente, la administración municipal de Dosquebradas, por intermedio de la Secretaria de Salud y Seguridad Social, adelantará las acciones administrativas a las que haya lugar con las otras direcciones de salud circunvecinas y las diferentes organizaciones públicas y privadas locales a fin de propender por una articulación técnica y operativa eficiente del SEM.

Decreto Municipal No. 284 del 10 de diciembre de 2018 por medio del cual se adopta el reglamento técnico, operativo y administrativo del Sistema de Emergencias Médicas – SEM-, en el Municipio de Dosquebradas.

Artículo 9º: La coordinación y operación no asistencial del Sistema de Emergencias Médicas de Dosquebradas, corresponde a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas por intermedio del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias

y Desastres cuando sea creado, sus otras dependencias y con la asesoría del Comité Municipal de Urgencias.

Artículo 11: Son funciones de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas, en su condición de Coordinación no Asistencial del Sistema de Emergencias Médicas - SEM- las siguientes: 1) Garantizar la articulación del CRUE con el número único de seguridad y emergencias NUSE o aquel que cumpla sus funciones, para contribuir de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada en las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres en el municipio. 4) Garantizar la articulación y coordinación con los servicios de atención prehospitalaria y transporte asistencial de pacientes acorde con las disposiciones nacionales, departamentales y municipales aplicables al Sistema de Emergencias Médicas. 6) En los casos de atención de urgencias y en situaciones de emergencia o desastre, apoyar y coordinar la operación de los procesos de referencia y contra referencia.

la operación ininterrumpida del Sistema de Emergencias Médicas es una necesidad evidente y urgente de suplir en el Municipio de Dosquebradas, donde el comportamiento de la morbimortalidad de la población y las debilidades en la organización y coordinación de la red de servicios hacen que la atención actual de emergencias médicas y desastres no sea oportuna, integral, integrada y organizada. A esto se suma que El municipio de Dosquebradas debe realizar las diligencias necesarias para garantizar la continuidad y ampliar la capacidad instalada del Sistema de Emergencias Médicas en el componente de Despachadores de Emergencias Médicas para garantizar la respuesta oportuna a los llamados de emergencia de la comunidad. Bajo esta situación, es imprescindible contar con el recurso humano idóneo encargado de operar los tres componentes principales del SEM.

COMPONENTE UNO: Notificación y acceso al sistema: El acceso al SEM por parte de la comunidad se hará a través de la línea 123- Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE, donde esté implementada, para lo cual la entidad territorial deberá adelantar los trámites necesarios que garanticen la articulación del -CRUE con el -NUSE. En caso de no ser posible ya sea por temas presupuestales o tecnológicos la articulación con el NUSE, la notificación se podrá hacer a través de un medio de comunicación gratuito, de fácil acceso y recordación para la comunidad.

COMPONENTE DOS: Coordinación y gestión de solicitudes (Central de despacho de emergencias): Será responsabilidad del Municipio coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades.

COMPONENTE TRES: Atención Pre hospitalaria y Transporte de pacientes: Todos los prestadores habilitados en el Departamento de Risaralda para prestar servicio de atención prehospitalaria y/o transporte especial de pacientes podrán estar adscritos al SEM y todos los vehículos que presten estos servicios deberán contar con un sistema de georreferenciación y comunicación.

COMPONENTE CUATRO: Gestión administrativa. Se refiere a la documentación de los procesos administrativos del SEM

La implementación de los componentes para un Municipio como Dosquebradas, requiere la vinculación de un recurso humano profesional con perfil de salud de emergencias y del ámbito prehospitalario, ya que se convierten en los Despachadores de Emergencias Médicas; que son los actores estratégicos para garantizar el acceso oportuno y con calidad a los servicios de salud de urgencias de las personas lesionadas o enfermas. El despachador de Emergencias Médicas DEM debe responder de manera eficaz a las necesidades en salud de la población objeto del SEM por lo tanto no es un tele-operador si no que direcciona un servicio y despacha recursos en salud (ambulancias) bajo un criterio profesional, y entre sus funciones están:

- Recepcionar las llamadas de la ciudadanía relacionadas con situaciones de salud, debiendo entonces definir rápidamente con base en un criterio profesional si se está o no ante una emergencia médica.

- Identificar y seleccionar en el menor tiempo posible los recursos en salud pre hospitalarios y hospitalarios más adecuados de que se dispongan en el territorio para direccionarlos oportunamente hacia la atención de las emergencias médicas.

- Coordinar el transporte de pacientes y la ubicación en la red hospitalaria municipal o departamental, la Institución Prestadora de Servicios de Salud con servicio de urgencias, más adecuada según la complejidad de las lesiones, para remitir los pacientes garantizando su atención.

- Brindar la asistencia sanitaria que la comunidad requiera mientras llega al sitio de la emergencia los recursos en salud despachados.

- Realizar el seguimiento y monitoreo del proceso.

El recurso humano requerido para el SEM, será entonces el encargado de coordinar la Central de despacho de emergencias médicas del Municipio de Dosquebradas y deberá cumplir con el Reglamento Técnico Operativo y Administrativo del SEM, que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas construya y que se reglamente mediante Decreto Municipal, por tanto el nivel de responsabilidad y las decisiones que debe tomar requiere que sea un PERFILPROFESIONAL con formación en el ámbito pre hospitalario, como son los tecnólogos en atención prehospitalaria, un perfil que tiene una amplia oferta en el territorio al contarse con un facultad en una Institución Pública de Educación Superior que ofrece este programa semestralmente desde hace más de cinco años.

Adicional a esto, y para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas SEM, en cuanto a una respuesta oportuna a los llamados de emergencia de la comunidad, necesariamente se requiere de la vinculación de talento humano en salud profesional, idóneo y de forma permanente las 24 horas al día, los siete días de la semana y los 365 días al año, debido específicamente a:

- El artículo 6 de la Resolución 926 de 2017 define que el SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas del día y los 7 días a la semana a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardio respiratorios que requieran atención médica de urgencias.

- La ocurrencia de emergencias médicas y la demanda de los servicios de urgencias en el Municipio de Dosquebradas es continua a través del tiempo. En cualquier momento, independiente del día, la hora, el lugar o la zona geográfica, se pueden presentar personas lesionadas o enfermas que por cualquier razón deben ser atendidas de manera inmediata para minimizar el riesgo de invalidez o muerte.

- El artículo 14 de la Resolución 926 de 2017 define que será responsabilidad de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias CRUE, coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades.

- Los pacientes atendidos deberán ser trasladados a la institución apropiada y con la oportunidad requerida según las condiciones de salud de la persona, acorde con el direccionamiento del CRUE.

- El artículo 15 de la Resolución 926 de 2017 determina que la entidad territorial de salud, como lo es la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas, gestionará la prestación del servicio de atención pre-hospitalaria y transporte asistencial de pacientes en su jurisdicción, para lo cual deberá definir las formas de organización, disponibilidad y ubicación de los vehículos que operen en el Sistema de Emergencias Médicas.

- El artículo 17 de la Resolución 926 de 2017 define que para la Gestión de la Atención de urgencias y hospitalaria, los servicios de urgencias y hospitalarios deberán coordinarse de manera efectiva con los CRUE, con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la atención a las víctimas.

La esencia del servicio de salud que se presta en el Marco de la constitución nacional y la ley colombiana deber ser ininterrumpido, universal y eficiente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que:

- A pesar de que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas cuenta en la actualidad con personal de planta, no hay recurso humano en cantidad suficiente ni con el perfil requerido para implementar los TRES componentes principales del SEM, es decir Despachadores de Emergencias Médicas.

La modalidad de contratación que tiene la Administración Municipal no permite garantizar la continuidad del recurso humano, de los Despachadores de Emergencias Médicas, los 365 días del año. Y una vez el Sistema de Emergencias Médicas entre en operación, no podrá suspenderse ya que se incurriría en una infracción a la norma nacional, además porque las emergencias médicas no son predecibles, no tienen hora, fecha ni lugar pre establecido y se presentan durante todo el año, todos los días de la semana a cualquier hora del día, por tanto, se deberá contar ininterrumpidamente con un recurso disponible para atender los llamados de la comunidad.

La implementación efectiva del Sistema de Emergencias Médicas en el Municipio de Dosquebradas, requiere la contratación de una persona natural o jurídica que garantice

con personal profesional idóneo la prestación del servicio Despacho de Emergencias Médicas, respondiendo por la coordinación y operación de los tres componentes del Sistema de Emergencias Médicas SEM: Notificación y acceso, Coordinación y Gestión de solicitudes (Central de despacho) y Regulación de la atención prehospitalaria y traslado de pacientes, dando la continuidad del SEM las 24 horas al día, 7 días a la semana y 365 días al año, y que además contribuya en una relación costo beneficio al fortalecimiento de la Administración Municipal desde la Secretaría de Salud y Seguridad Social.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de desarrollo Acuerdo No. 008 de Mayo 22 de 2024 de la siguiente manera:

LINEA ESTRATEGICA (Código Línea 1) : Desarrollo social, seguridad humana y la vida. Una alianza por la inclusión y la equidad. PROGRAMA (Código Programa A1.4) Alianza para el aseguramiento y prestación de servicios de salud. ACTIVIDAD: (No. A1.4.P56): Dar continuidad al Sistema de Emergencias Médicas SEM Dosquebradas.

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro **DEL PLAN DE ACCIÓN** de la Secretaría de salud y seguridad social.

1.3. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
Soporte presupuestal por vigencia futura extraordinaria con Acuerdo Municipal No.021 de Noviembre 11 de 2024.		$183.957.642
Total		**$183.957.642**

Nota: En caso de que el presente contrato incluya varios rubros se debe relacionar cada uno.

1.4. Fuente: *marcar con una X*

RP X **S.G.P.** **DEST. ESP.** **OTROS**

1.5. CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No. XXXXXXXXXX del mes XXXXXXXXXX de 202X., se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

Nota: Al momento de anexar el certificado de conveniencia, este debe de ir firmado por las personas que intervienen: Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda y el respectivo ordenador del gasto.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.

Prestar Servicios de Outsourcing para proveer y garantizar el recurso humano responsable de la coordinación y operación de los tres componentes principales del Sistema de Emergencias Médicas - SEM Dosquebradas

2.1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.1.1. Tipo del contrato a celebrar: prestación de servicios

2.1.2. Obligaciones del contratista:

2.1.2.1. Obligaciones específicas del contratista:

1. Garantizar la prestación del servicio de cuatro (4) Tecnólogos en Atención Prehospitalaria como Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas del Municipio de Dosquebradas, cubriendo las jornadas laborales que defina la Secretaría de Salud y Seguridad Social y el cumplimiento a la cobertura de veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

2. Garantizar la permanencia en la central de despacho del SEM, de un (1) tecnólogo en APH por turno rotativo de acuerdo con la programación (cuadro de turnos) asignada y concertada entre el Contratista y la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas.

3. Garantizar la prestación del servicio de un (1) profesional de Enfermería con el perfil, las características y las condiciones técnicas exigidas que se encuentran establecidas mediante el Reglamento Técnico Operativo del SEM.

4. Cumplir a cabalidad con los protocolos y/o procedimientos para Despachadores de Emergencias Médicas del SEM, establecidos a través del Reglamento Técnico Operativo del SEM municipal.

2.1.2.2. Obligaciones generales del contratista:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a) Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.
b) Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgos de Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.
c) Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo del objeto con las respectivas evidencias.
d) Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
e) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
f) Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato.
g) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

2.1.3. Plazo de ejecución del contrato: NUEVE (9) MESES

2.1.4. Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual: Se ejecutara en el municipio de Dosquebradas – Risaralda

2.1.5 Perfil requerido:

Idoneidad (estudios):

El proponente debe contar con la autorización del Ministerio de Trabajo para el suministro de trabajadores en misión o servicios temporales que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato que surge del proceso de Selección abreviada.

Experiencia General:

a) Ejecución, desarrollo y aplicación de programas de salud, experiencia asistencial y/o consultorías en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, máximo dos (2) contratos registrados en el R.U.P que sumados o individualmente sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso en SMLMV.

b) En el caso de los criterios diferenciales la experiencia a demostrar en este ítem será de máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, El valor de Dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente

2.1.6. Valor del contrato: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($183.957.642)

2.1.7. Forma de pago:

Se realizará el pago en modalidad mes vencido al CONTRATISTA, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según aplique)

2.1.8. Anticipo y su justificación: N.A.

2.1.9. Supervisión o interventoría

Se efectuará por parte de la secretaria de salud y seguridad social o por quien ella delegue.

3. Modalidad de selección del contratista:

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación se optará por hacer uso de la modalidad de LA SELECCIÓN ABREVIADA, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y Decreto 1860 de 2021, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio,

siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para definir el valor del presente contrato se calcularon las obligaciones a cargo del Contratista representadas en el pago de sueldos, recargos nocturnos, prestaciones sociales, caja de compensación familiar, seguridad social y dotación de cuatro tecnólogos en atención pre hospitalaria cubriendo una jornada de 24 horas al día y 7 días a la semana y una enfermera de coordinación y despacho del SEM.

Con el fin de determinar el costo mensual del personal requerido para realizar el proceso de coordinación, despacho y atención de las emergencias médicas, se realizó el siguiente

análisis:

Horas requeridas para prestar el servicio: 24 horas por 9 meses

Horas de trabajo legal reglamentarias para cada empleado: 26 días hábiles por 8 horas laborales son 208 horas/mes.

Cantidad recurso humano para cubrir el servicio de manera ininterrumpida

Personal requerido:

Cinco (5) Tecnólogos en Atención Pre Hospitalaria - APH

Una (1) Enfermera coordinadora del Sistema de Emergencias Médicas -SEM

Para determinar el valor promedio se solicitaron tres cotizaciones (se anexa cotizaciones), las cuales se detallan a continuación:

Para calcular el valor corresponde a 9 mes de servicio, se tomaron dos cotizaciones presentadas, ya que, solo **MISIÓN PLUS Y TEMPORALES CON VISIÓN** incluyeron dentro de la cotización los cuatro (5) tecnólogos APH y una (1) enfermera profesional, de las cuales se obtuvo el siguiente promedio:

RAZÓN SOCIAL	NIT	VALOR COTIZACIÓN
MISIÓN PLUS S.A.S	900829619 - 6	$ 169.980.930
TEMPORALES CON VISION S.A.S	901010310 - 1	$ 197.934.345
PROMEDIO	$ 183.957.642	

Teniendo en cuenta que se requiere realizar un contrato por el término de seis (9) meses, el valor a contratar total es de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS S ($183.957.642)**

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El precio es el factor de selección de la oferta. Es decir, la ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, adjudicara el proceso de contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4; la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Ver anexo

(Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Cartilla Colombia Compra Eficiente).

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Por lo anterior, serán exigidas dentro del presente proceso de contratación las siguientes garantías:

Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respectando este mínimo), por el término del mismo y mínimo seis meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato.

8 Como guía para el proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que ocasionan esta clase de Contratos con el MUNICIPIO:

El punto 4.5 DISCRIMINACION DE RETENCIONES E IMPUESTOS QUEDARA ASI:

ESTAMPILLAS		IVA		RETENCIONES	
PRODEPORTE	2%	IVA	19%	RETEFUENTE	4%
PROADULTO MAYOR	3%			RETEIVA	15%
PROCULTURA	0.5%			RETEICA	0.90

NOTA: La cancelación de las estampillas debe realizarse antes de tramitar cada Acta de pago.

Nota: Se debe revisar en el Estatuto Tributario del municipio los impuestos aplicables al tipo de contrato a celebrar.

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

Se firma en Dosquebradas a los 15 días del mes de Noviembre del año 2024

Relación de los integrantes del Equipo Estructurador del Estudio Previo.

NINI LORENA ACEVEDO PEREZ
Ordenador del Gasto

RUBY OLMOS PINILLA
Directora de Aseguramiento y prestación de servicios

Proyectó: **CLAUDIA LILIANA MONTES GUERRERO**
Abogada contratista